



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

DÉCIMA SÉPTIMA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA PARA DISCUTIR Y ANALIZAR ASUNTOS DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL

En la Ciudad de México, a las once horas del nueve de febrero del dos mil veintidós, con la finalidad de celebrar sesión privada no presencial, previa convocatoria, se reunieron por videoconferencia¹ la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, Héctor Romero Bolaños en su carácter de Presidente, José Luis Ceballos Daza y María Guadalupe Silva Rojas, ante la Secretaria General de Acuerdos, Laura Tetetla Román, quien autoriza y da fe.

Una vez verificado el *quorum* por parte de la Secretaria General de Acuerdos, se dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

En primer término, las Magistraturas analizaron los proyectos de sentencia relativos a los juicios identificados con las claves **SCM-JDC-1698/2021**, **SCM-JDC-2323/2021**, **SCM-JDC-2331/2021**, **SCM-JDC-2361/2021**, **SCM-JDC-2383/2021**, **SCM-JE-204/2021**, **SCM-JE-217/2021**, **SCM-JE-7/2022**, **SCM-JRC-4/2022**, **SCM-JRC-5/2022** y **SCM-RAP-122/2021**; de los cuales, expresaron diversas consideraciones y decidieron por unanimidad que fueran materia de análisis y en su caso, aprobación en la sesión pública de resolución (no presencial) que se convoque para tal efecto, dada su urgencia.

Lo anterior, a excepción de los juicios **SCM-JDC-2331/2021** y **SCM-JDC-2383/2021** y **SCM-JE-217/2021**, de los cuales acordaron

¹ A través de la aplicación denominada "Microsoft Teams" y de conformidad con el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación y, entre otro, se determinó que las sesiones continuarán realizándose por medio de videoconferencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de octubre de dos mil veinte.

modificar diversas líneas argumentativas, de tal forma que sean motivo de estudio en posterior sesión privada.

Las Magistraturas acordaron suspender la sesión privada, puesto que atenderán audiencia de alegatos, , por lo que la primera parte de la sesión concluyó a las once horas con cincuenta y nueve minutos, reanudándose a las trece horas con diez minutos.

Una vez retomada la sesión privada, , se presentaron los proyectos de acuerdos plenarios: **1) de cumplimiento de sentencia de SCM-JE-105/2021, SCM-JRC-107/2021 y acumulado, SCM-JRC-356/2021 y acumulado, y SCM-JE-6/20212;** así como de cumplimiento de acuerdo plenario de los juicios **SCM-JDC-28/2022 y SCM-JRC-2/2022;** **2) de cambio de vía de los juicios SCM-JDC-2360/2021 y SCM-JE-161/2021;** **3) sobre la procedencia de la audiencia de conciliación, admisión y desahogo de pruebas y alegatos por videoconferencia de los juicios SCM-JLI-6/2021, SCM-JLI-9/2021, SCM-JLI-13/2021, SCM-JLI-21/2021, SCM-JLI-24/2021 y SCM-JLI-28/2021;** **4) sobre el cumplimiento sustituto y tener por cumplida parcialmente la sentencia del SCM-JLI-14/2020;** **5) de acumulación y reencauzamiento de los diversos SCM-JDC-38/2022, SCM-JDC-38/2022, SCM-JDC-39/2022, SCM-JDC-40/2022, SCM-AG-9/2022, SCM-AG-10/2022 y SCM-AG-11/2022;** así como **6) sobre la procedencia de la medida cautelar solicitada en el SCM-JLI-11/2022.**

De los cuales expresaron diversas consideraciones y decidieron, por unanimidad, que los asuntos enunciados fueran materia de análisis y aprobación en esta sesión privada.

Atento a ello, en uso de la palabra la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, instructora y ponente en los juicios **SCM-JLI-14/2020, SCM-JE-105/2021, SCM-JLI-13/2021, SCM-JLI-28/2021, SCM-JRC-356/2021 y acumulado, SCM-JLI-11/2022 y SCM-JRC-2/2022,** sometió a consideración los proyectos en los que propuso según el caso, lo siguiente:



SCM-JLI-14/2020

PRIMERA. Es procedente la pretensión del demandado de indemnizar a la parte actora, en lugar de reinstalarla -en términos de los previsto en el artículo 108 de la Ley de Medios-.

SEGUNDA. Se tiene al INE **cumpliendo en forma sustituta** la Sentencia por lo que ve a la orden de reinstalar a la parte actora pues acreditó haberle pagado la indemnización correspondiente.

TERCERA. Se tiene por **cumplida parcialmente** la sentencia por lo que ve al pago de las prestaciones a que el INE fue condenado en dicha resolución y la inscripción de la parte actora en el ISSSTE y el FOVISSSTE en los términos ordenados por esa Sala.

CUARTA. Se **ordena** al demandado que realice los ajustes y pago de la diferencia resultante en las condenas impuestas en la Sentencia, conforme a lo precisado en la presente resolución.

SCM-JE-105/2021

PRIMERO. Tener por **cumplida** la sentencia de este juicio.

SEGUNDO. **Archivar** el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JLI-13/2021 y SCM-JLI-28/2021

ÚNICO. **Declarar procedente** la petición del demandado de llevar a cabo la audiencia de conciliación, admisión y desahogo de pruebas y alegatos mediante videoconferencia.

SCM-JRC-356/2021 y acumulado

PRIMERO. Tener por **cumplida** la Sentencia; en consecuencia, agréguese copia certificada de los puntos de este acuerdo al juicio acumulado.

SEGUNDO. **Archivar** el expediente de estos juicios como asuntos total y definitivamente concluidos.

SCM-JLI-11/2022

PRIMERO. Es **procedente** la providencia cautelar solicitada.

SEGUNDO. **Ordenar** al INE que de manera inmediata realice las gestiones referidas en el presente acuerdo plenario.

SCM-JRC-2/2022

PRIMERO. Tener por **cumplido** el acuerdo de reencauzamiento.

SEGUNDO. **Archivar** el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

De igual manera, el Magistrado Héctor Romero Bolaños, instructor y ponente de los juicios **SCM-JDC-2360/2021**, **SCM-JLI-6/2021**, **SCM-JLI-9/2021**, **SCM-JLI-21/2021**, **SCM-JLI-24/2021** y **SCM-JDC-28/2022**, sometió a consideración los proyectos en los que propuso, según el caso, lo siguiente:

SCM-JDC-2360/2021

PRIMERO. No ha lugar a conocer el presente asunto como Juicio de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se **reencauza** el presente Juicio de la ciudadanía a **JUICIO ELECTORAL**.

TERCERO. Remítase el expediente **SCM-JDC-2360/2021** a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para los efectos precisados en este acuerdo.

SCM-JLI-6/2021

ÚNICO. Se determina llevar a cabo por **videoconferencia** la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, ADMISIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, del presente juicio.

SCM-JLI-9/2021, SCM-JLI-21/2021 y SCM-JLI-24/2021

ÚNICO. Declarar **procedente** la petición del demandado de llevar a cabo la Audiencia mediante videoconferencia.

SCM-JDC-28/2022

PRIMERO. Tener **por cumplido** el acuerdo plenario emitido el veintiocho de enero en el presente expediente.

SEGUNDO. **Archivar** el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Por otro lado, en uso de la palabra, el Magistrado José Luis Ceballos Daza, instructor y ponente en los juicios **SCM-JE-161/2021, SCM-JRC-107/2021 y acumulado**, así como el **SCM-JE-6/2022**, sometió a consideración los proyectos en los que propuso, según el caso:

SCM-JE-161/2021

PRIMERO. No ha lugar a conocer el presente asunto como juicio electoral.

SEGUNDO. Se **reencauza** el presente medio de impugnación a Juicio de la Ciudadanía.

TERCERO. Remítase el expediente **SCM-JE-161/2021** a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para los efectos precisados en este acuerdo.

SCM-JRC-107/2021 y acumulado

PRIMERO. Se **tiene por cumplida la sentencia** emitida por esta Sala Regional en los expedientes identificados al rubro.

SEGUNDO. Proceda la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional a agregar **copia certificada** de los puntos de acuerdo de este proveído al expediente del juicio acumulado.

TERCERO. Se ordena **archivar** los expedientes de mérito como asuntos total y definitivamente concluidos.

SCM-JE-6/2022

PRIMERO. Se **tiene por cumplida la sentencia** emitida por esta Sala Regional en el expediente identificado al rubro.

SEGUNDO. Se ordena **archivar** el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

A continuación, las tres Magistraturas presentaron el proyecto del acuerdo plenario de acumulación y reencauzamiento de los diversos **SCM-JDC-38/2022, SCM-JDC-39/2022, SCM-JDC-40/2022, SCM-AG-9/2022, SCM-AG-10/2022 y SCM-AG-11/2022**, en el que se propuso:

PRIMERO. Acumular los expedientes SCM-JDC-39/2022, SCM-JDC-40/2022, SCM-AG-9/2022, SCM-AG-10/2022 y SCM-AG-11/2022 al SCM-JDC-38/2022 por ser el primero que se integró en esta Sala Regional, por lo que deberá agregarse copia certificada de los puntos de acuerdo para ser agregado a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. No ha lugar a conocer los medios de impugnación y Escritos indicados al rubro.

TERCERO. Reencauzar los medios de impugnación y Escritos al Tribunal Local para los efectos establecidos en este acuerdo.

CUARTO. Corresponde al Tribunal Local pronunciarse sobre las **medidas cautelares** solicitadas.

Sometidos a votación los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Ahora bien, una vez aprobados los cambios de vía **-SCM-JDC-2360/2021 y SCM-JE-161/2021-** se instruyó a la Secretaria General de Acuerdos realizar lo acordado; atento a ello, los Magistrados Héctor Romero Bolaños y José Luis Ceballos Daza presentaron al Pleno los proyectos de resolución de los juicios integrados con motivo del cambio de vía **-SCM-JE-9/2022 y SCM-JDC-48/2022-** de los cuales las Magistraturas integrantes expresaron diversas consideraciones y decidieron que también fueran materia de análisis y en su caso, aprobación en la próxima sesión pública de resolución (no presencial), que se convoque para tal efecto.

Finalmente, las Magistraturas acordaron que en los casos en los cuales las partes actoras soliciten protección de datos personales se hará la protección durante la instrucción (tipo *ad cautelam*) y en la sentencia o resolución respectiva se determinará si es procedente, o no.

Agotados los asuntos que motivaron la presente sesión privada -vía videoconferencia- a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos de esta fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 178, fracción VIII y 185 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49 y 53 fracciones I, X, XV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, se levanta la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS

MAGISTRADO

**JOSE LUIS
CEBALLOS DAZA**

MAGISTRADA

**MARÍA GUADALUPE
SILVA ROJAS**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LAURA TETETLA ROMÁN